

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la imposición y ordenación de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2001, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOC.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en viviendas, establecimientos e industrias, gestionado por este Ayuntamiento directa o indirectamente, a través de la red general municipal de suministro de agua potable así como el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada vivienda individual, cuadra o local comercial.

- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

Artículo 6.- Cuotas Tributarias.

1.- a) Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el mínimo de 20 m3 al trimestre con una tarifa fija de 1.500 ptas. (9,02 euros).

-De más de 20 m3 hasta 75 m3 el precio de m3 de exceso, al trimestre, se fija en 40 ptas./m3. (0,24 euros).

-De más de 75 m3 en adelante, el precio de m3 de exceso, al trimestre, se fija en 60 ptas./m3. (0,36 euros).

-Mantenimiento depósitos y cloración: 450 ptas/ trimestrales. (2,76 euros).

b) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de veinticinco mil (25.000) pesetas (150,25 euros), por cada vivienda, cuadra o local comercial.

c) La colocación y utilización de contadores serán colocados por el particular y darán cuenta de su modelo al Ayuntamiento para el respectivo alta.

2.- Al resultado de la facturación en cada caso, se añadirán los tipos vigentes de los impuestos que sean de aplicación.

3.- Los cambios de titularidad se comunicarán inexcusablemente a este Ayuntamiento, para constancia del nuevo contribuyente, previo pago de una tasa de 2.000 ptas. (12,02 euros).

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe de la cuota.

2.- Los particulares que se crean con derecho a la bonificación deberán solicitar del Ayuntamiento la concesión, debiendo de justificar documentalmente su situación así como los ingresos o bienes que poseen.

3.- La bonificación a que hace referencia el apartado anterior tiene los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten.

c) Que esté empadronado en el municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

4.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al Salario Mínimo Interprofesional. La declaración se efectuará por Resolución del alcalde, previo expediente instruido al efecto.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se entiende iniciado el servicio con el enganche a la red municipal de suministro correspondiente.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Artículo 9.- Gestión Tributaria.

a) Todos los años se aprobará el Padrón Municipal de contribuyentes. Las altas y bajas se solicitarán directamente a este Ayuntamiento, entendiéndose notificados, a partir de la inclusión, por la simple aprobación anual del Padrón, de lo que se publicará anuncio en el BOC.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Se procederá al corte del suministro de agua a aquellos deudores que no hayan efectuado el pago en periodo voluntario y fueran requeridos al pago en periodo ejecutivo, previo apercibimiento oportuno. Para el restablecimiento del suministro será preciso el abono de los recibos devengados, con sus correspondientes recargos e intereses, previa solicitud de nuevo enganche, no estando el Ayuntamiento obligado a efectuarlo en tanto no se abonen las cantidades anteriores.

Artículo 11.- Mantenimiento y conservación de los contadores de agua.

Los contadores de agua deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento, para lo cual el personal encargado del mantenimiento de la red de abastecimiento de agua podrá realizar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Artículo 12.- Revisión de las instalaciones.

a) El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones de los usuarios del servicio, y si las mismas no reunieran las condiciones necesarias para la aplicación de esta Ordenanza, se comunicará al abonado las anomalías observadas, para que proceda a su subsanación en el plazo que se fije.

Transcurrido el mismo, si persisten dichas anomalías, se procederá a la suspensión del suministro.

b) En el caso de que los contadores se hallen averiados se estimará el consumo tomando como referencia la del mismo período del año anterior, incrementado en un 30%.

c) La conexión del nuevo servicio de agua, después de haberse cortado el suministro por falta de pago u otra causa imputable al abonado, devengará el pago del derecho de conexión a la red, así como el pago de los recibos pendientes, si los hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Valderredible, 10 de octubre de 2001.—El alcalde, Bernardo Lucio Peña.
01/11064

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Resolución de nombramiento de personal eventual*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de octubre de 2001, ha sido nombrado, como personal eventual, con efectos desde el día 1 de octubre de 2001:

Don Jesús Ángel Puente Trueba, en el puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, y fijando una retribución de 4.538.186 pesetas brutas anuales.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Torrelavega, 1 de octubre de 2001.—El alcalde, Francisco Javier López Marcano.
01/10952

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión celebrada el día 20 de julio de 2001, aprobó modificar la plantilla de personal en lo que afecta a las plazas de policías y cabos de la Policía Municipal, con la finalidad de adaptar dichas plazas a la nueva Ley de Policías Locales de Cantabria.

El citado acuerdo fue publicado en el BOC de 7 de septiembre de 2001, sin que durante el plazo de exposición pública se presentaran alegaciones.

El citado acuerdo ha quedado automáticamente elevado al carácter de aprobación definitiva, y se procede a continuación a publicar la plantilla de personal con las modificaciones que afectan a dichos puestos.

- Puestos de cabo de la Policía Municipal; número de puestos, 3; grupo, C; complemento de destino, 16; (una de las plazas está vacante).

- Puesto de Policía; número de puestos, 22; grupo, C; complemento de destino, 14.

Santoña, 4 de octubre de 2001.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.
01/10877

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para suministro de embarcación patrullera de vigilancia e inspección pesquera, búsqueda y salvamento.

Objeto: 5.2.55/01 «Suministro de embarcación patrullera para servicio de vigilancia e inspección pesquera, búsqueda y salvamento».

Tipo máximo de licitación: 85.000.000 pesetas (510.860,29 euros).

Plazo de ejecución: Diez meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Garantías: La provisional 1.700.000 pesetas. La definitiva el 4% del importe de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del día 17 de diciembre de 2001. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las 10 horas del día 18 de diciembre de 2001, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Remisión DOCE: Con fecha 19 de octubre de 2001 se remite este anuncio al DOCE.

Santander, 9 de octubre de 2001.—El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.
01/11088

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para construcción de complejo futbolístico en Santillana del Mar.

Objeto: 8.1.44/01 «Construcción de complejo futbolístico en Santillana del Mar».